

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 8 DE JUNIO DE 1953

{ Nº 12.094

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 214 de 15 de Abril de 1953, por el cual se ordena una inscripción en el escalafón militar.

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 171 de 19 y 172 de 20 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unos permisos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 390 y 191 de 7 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 192 de 8 de Abril de 1953, por el cual se adiciona un decreto.
Resolución Nº 814 de 27 de Marzo de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución Nº 814-Bis de 27 de Marzo de 1953, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 949, 950 y 951 de 28 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 6 de 27 de Marzo de 1953, celebrado entre la Nación y el Sr. Gustavo Schay.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE UNA INSCRIPCION EN EL ESCALAFON MIL TAR

DECRETO NUMERO 214

(DE 15 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se ordena una inscripción en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Franceschi Bartoli, panameño, de 72 años de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 19-1415, ha solicitado al Ejecutivo que se le inscriba en el Escalafón Militar con el grado de Sargento Mayor con el cual sirvió en el Ejército de la Independencia de 1903 y 1904.

Que el General Manuel Quintero V., ha certificado los servicios prestados bajo sus órdenes por el señor Franceschi en momentos difíciles del momento separatista, como Sargento Mayor del Ejército Nacional,

DECRETA:

Artículo único: Inscribáse al señor Ricardo Franceschi Bartoli en el Escalafón Militar de los Soldados de la Independencia de 1903 y 1904, con el grado de Sargento Mayor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—

Resuelto número 171.—Panamá, 19 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Oduber, Gerente de la "Cía. América, S. A., de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar al país, 20 proveedores para pistolas calibre 22.

Estos artículos deben venir consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente, y serán entregados por partidas parciales a medida que lo vayan vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandaó.

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—
Resuelto número 172.—Panamá, 20 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Celestino Muñoz, representante de la "Casa Muñoz", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo Nº 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso para importar al país lo siguiente:

200.000 Balas calibre 22
20 Rifles calibre 22, Modelo 67
10 Rifles calibre 22, Modelo 69
10 Rifles calibre 22, Modelo 74
2.000 Libras de plomo.

Estos artículos deben ser consignados al Cuerpo de Policía Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, por partidas parciales a medida que los vaya vendiendo.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 190 (DE 7 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Seminario sobre Educación de Adultos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante el Seminario de Educación de Adultos que se efectuará en Ciudad de Trujillo del 14 al 24 de presente mes.

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en la República Dominicana, Su Excelencia Francisco Aued, Representante ad-honorem de Panamá al Seminario sobre Educación de Adultos que se celebrará en Ciudad Trujillo del 14 al 24 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 191 (DE 7 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Congreso Latinoamericano de Filosofía y Filosofía de la Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante el Congreso Latinoamericano de Filosofía y Filosofía de la Educa-

ción que se llevará a efecto del 10 al 15 del presente mes, en Quito, Ecuador.

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en el Ecuador, Su Excelencia José Pezet, Delegado ad-honorem de Panamá al Congreso Latinoamericano de Filosofía y Filosofía de la Educación, que tendrá lugar en la ciudad de Quito, Ecuador, del 10 al 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

AUMENTASE UN SUELDO

DECRETO NUMERO 192 (DE 8 DE ABRIL DE 1953)

Por el cual se adiciona el Decreto N° 169 de 19 de Marzo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el ascenso de categoría de Embajada en los Estados Unidos del Brasil se hizo con posterioridad a la vigencia del actual presupuesto por haber ascendido dicho país la categoría de su representación diplomática en Panamá;

Que por esa razón se le fijó al Embajador Lic. Gil Tapia Escobar el sueldo de Ministro en vez del que le corresponde a un Embajador;

Que debido a la categoría y a las exigencias de la representación, es conveniente que el Lic. Tapia se le fije sueldo de Embajador y no de Ministro como se estableció en el Parágrafo 1° del Decreto N° 169 de 19 de Marzo de 1953 y se le aumenten los gastos de representación,

DECRETA:

Artículo único: Auméntase el sueldo del Embajador de Panamá en los Estados Unidos del Brasil en la suma de Cien Balboas (B./100.00) más mensuales y auméntase, igualmente, en Cien Balboas (B./100.00) mensuales los gastos de representación de dicho funcionario diplomático. Estas partidas son imputables al Artículo 357 del presupuesto vigente.

Parágrafo: Este Decreto comienza a regir, para los efectos fiscales, a partir del día 1° de Abril en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 814

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 814.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Genaro Ferrara, natural de Italia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Ferrara ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) Pasaporte que acredita su nacionalidad italiana de origen; c) Historial policiaco en donde consta su buena conducta; d) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 16689; e) Resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Ferrara se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Genaro Ferrara.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 814-bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 814-bis.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Jorge Olian, en comunicación de 22 de Febrero último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Milán, Italia,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Jorge Olian del cargo de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Milán, Italia, y dar las gra-

cias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 949

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 949.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota D. P. N° 344 de 20 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre dieciséis (16) cajas de licores a la Embajada de los Estados Unidos de América en esta ciudad;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de los Estados Unidos de América en Panamá la exoneración de derechos de importación sobre las dieciséis (16) cajas de licores especificadas en la parte motiva de esta decisión destinadas a dicha Representación Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 950

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 950.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en Nota D. F. N° 351 de fecha 22 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre nueve (9) cajas de licores a la Embajada de la República Argentina en esta ciudad;

Que dicha exoneración se concede de acuerdo con el aparte f) del Artículo 10° de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Embajada de la República Argentina en Panamá la exoneración de derechos de

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel.: 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 54
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.importación sobre las nueve (9) cajas mencio-
nadas en la parte motiva de esta decisión destina-
das a dicha Representación Diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 951República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto núme-
ro 951.—Panamá, 28 de Marzo de 1952.El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que el Director del Protocolo del Ministerio de
Relaciones Exteriores en Nota D. P. N° 339 de
20 del presente, solicita se le conceda exoneración
de derechos de importación sobre cuatro (4) ar-
marios metálicos a la Embajada de los Estados
Unidos de América en la República de Panamá;Que dicha exoneración se concede de acuerdo
con el aparte f) del Artículo 10° de la Ley 69
de 1934,**RESUELVE:**Concédese, a la Embajada de los Estados Uni-
dos de América la exoneración de derechos de
importación sobre cuatro (4) armarios metálicos
especificados en la parte motiva de la presente de-
cisión destinados a dicha Representación Diplo-
mática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 6**Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo
V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y re-
presentación de la Nación, debidamente autori-
zado por el Consejo de Gabinete en la sesión ce-lebrada el 17 de marzo de 1953 y de acuerdo con
la Resolución Ejecutiva N° 896, fechada el 18
del mismo mes y año, por una parte; y Gustavo
Schay, con cédula de identidad personal número
28-31764, en nombre y representación de la fir-
ma de Arquitectos "Schay & Holzer, por la otra
parte, quien en lo sucesivo se denominará el con-
tratista, se ha convenido en lo siguiente:Primero: El contratista se compromete for-
malmente a confeccionar los planos y especi-
ficaciones para la construcción del edificio que alo-
jará al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública, debiendo presentar un antepro-
yecto a la consideración, estudio y aprobación del
Ministerio de Obras Públicas.Segundo: Los planos y especificaciones de que
trata la cláusula anterior, constarán de los si-
guientes elementos:

- a) Arquitectura
 - b) Estructura
 - c) Electricidad
 - d) Plomería
 - e) Instalaciones mecánicas y de aire acondi-
cionado y elevadores.
 - f) Especificaciones Generales y Especiales.
- a) Arquitectura. La Arquitectura compren-
derá:
- a) Distribución y dimensiones de cada planta
indicando los materiales que se han de emplear.
 - b) Todas las fachadas y detalles necesarios de
los mismos en escalas convenientes.
 - c) Secciones transversales y longitudinales.
 - d) Detalles arquitectónicos que incluyan ade-
más de otros elementos, puertas, marcos, ventan-
as, rejías, molduras, etc.
- b) Estructura. La estructura comprende-
rá:
- a) Plano de los cimientos indicando la re-
sistencia del terreno con los detalles de las fun-
daciones, ilustrando claramente el funcionamien-
to de los distintos elementos estructurales
 - b) Plano del invigado de cada planta con de-
talles de vigas, lozas, columnas, muros, etc., in-
dicando claramente el funcionamiento de todos
los elementos estructurales.
 - d) Resistencia de los materiales y sobrecar-
gas: los planos estructurales deben indicar la so-
brecarga usada en el diseño de la estructura, la
resistencia asumida para cada material y todos
los demás coeficientes, etc. que hayan servido de
base para el diseño.
- c) Electricidad. La electricidad comprende-
rá:
- a) Localización del servicio de entrada.
 - b) Localización del interruptor principal, in-
dicando la capacidad en amporios y el número
de polos y cuchillas que lleva, el tipo de seguri-
dad y el voltaje a que puede trabajar.
 - c) La localización del panel principal y se-
cundarios indicando el número de circuitos y la
capacidad de cada uno de estos en amporios, ti-
po de montaje (de superficie o embutido) tipo
de protección con fusibles o con interruptores au-
tomáticos.
 - d) Localización clara de la distribución de
las tuberías en forma continua, indicando el ta-
maño de éstas, y el número de tamaño de alam-
bres que contienen.
 - e) La indicación de la capacidad en watts de

cada lámpara, toma corriente o caja de piso, así como también de cualquier salida especial que se haga aparecer en el plano.

f) La indicación de cómo han de estar controlados los circuitos y las luces de cada circuito.

g) La indicación de las tuberías para teléfonos, mostrando el tamaño de éstos y el número de alambres y cables que han de contener.

h) La indicación de las tuberías para timbres, con indicación de los lugares donde se harán las llamadas y donde se han de colocar los timbres y transformadores.

i) Indicación del lugar donde se conectarán los transformadores de potencia, su capacidad, voltaje, etc., si los requiere.

d) La Plomería comprenderá:

a) Sistema de abastecimiento de agua: La indicación mediante isométrica, rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de agua y sus accesorios.

b) Sistema de desagüe y ventilación: La indicación mediante isométrica, el rayado y signos convencionales del tamaño, clase y localización de las tuberías de desagüe y ventilación, detallando el número de limpiadores o registros para cada servicio o grupo de servicios.

c) Instalaciones Mecánicas.—Indicación de la localización, tamaño y clase de cualquier artefacto mecánico que se considere necesario.

f) Especificaciones especiales: Las especificaciones especiales indicarán en detalle la clase y calidad de materiales a usarse, la forma cómo deberán aplicarse y los standards que deberán seguirse para la ejecución de la obra.

Tercero: El contratista se compromete a suministrar para los archivos del Ministerio de Obras Públicas, copia de los cálculos estructurales.

Cuarto: El contratista se compromete a entregar los originales de los planos y de las especificaciones generales especiales completamente terminados, cuyos documentos pasan a ser propiedad de la Nación, dentro de un plazo no mayor de cuatro (4) meses, a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este contrato.

Quinto: El Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, se obliga a suministrar al contratista un plano indicando la ubicación y área del terreno donde habrá de erigirse la obra, así como también la topografía del mismo y un informe sobre las condiciones del subsuelo.

Parágrafo: También se obliga dicho Departamento a suministrar al contratista, para sus archivos, un juego de copias de los planos y de las especificaciones.

Sexto: La Nación reconoce y pagará al contratista como única y total remuneración por los planos y especificaciones de que trata el presente contrato, el tres por ciento (3%) del valor del edificio antes indicado, de acuerdo con la adjudicación definitiva de la licitación que al efecto haga el Organo Ejecutivo; pero en el entendimiento de que la cifra tope para estimar los honorarios del contratista no excederá en ningún caso de B/. 200.000.00 (doscientos mil balboas).

Séptimo: Es convenido que al ser aprobado este contrato, la Nación reconocerá un anticipo al

contratista por la suma de mil quinientos balboas (B/. 1,500.00), y al entregar los planos y especificaciones de que trata este documento, a completa satisfacción del Ministerio de Obras Públicas, le será concedida la cantidad de tres mil balboas (B/. 3,000.00).

Es aceptado igualmente que el saldo que resulta a favor del contratista una vez hecha la deducción de los cuatro mil quinientos balboas (B/. 4,500.00) a que se contrae este artículo, le será reconocido al conocerse el resultado de la licitación pública y hecha la adjudicación definitiva de la misma, con arreglo a lo estipulado en la cláusula sexta.

Octavo: Para responder de las obligaciones que asume por medio del presente contrato, el contratista debe prestar una fianza por la suma de tres mil balboas (B/. 3,000.00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia, en Bonos del Estado o en garantía de una Compañía establecida en el país.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,
El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

El contratista,
Gustavo Schay.

Refrendado:
El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, Marzo 27 de 1953.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

El Administrador General de Rentas Internas,
HACE SABER:

A los contribuyentes que estén en mora con el Tesoro Nacional por el pago de sus impuestos causados hasta el 31 de Diciembre de 1951 inclusive, que podrán pagar esos impuestos sin recargos hasta el 30 del mes de curso. Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Primera publicación)

A V I S O

El Administrador General de Rentas Internas,
HACE SABER:

A los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, que la primera partida de ese impuesto para el año gravable de 1952 y la primera de 1953, pueden ser pagadas hasta el 30 del presente mes.

Transcurrida la fecha antes mencionada se cobrarán los recargos de ley.

Panamá, Junio 2 de 1953.

GILBERTO SUCRE C.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por la sociedad denominada "Firestone Interamericana Company" contra Santos Cortez se ha señalado el día veintiséis (26) de junio en curso para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1 collar de oro de media naranja, con una cruz torcida.	B/. 75.00
4 botones de cintura, de oro.	60.00
1 par de zarcillos de perlas.	95.00
1 escudo incrustado, en filigrana, con una moneda.	80.00
1 gargantilla, de oro, con su cruz.	100.00
1 par de zarcillos de oro y piedra inga.	40.00
2 pares de peinetas estampadas.	36.00
2 pares de peinetas de balcón.	110.00
1 peinetón de oro, sin balcón.	30.00

Total. B/. 626.00

Servirá de base para el remate el valor dado por los peritos a los anteriores bienes, o sea la suma de seiscientos veintiséis baboas (B/. 626.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Panamá, 5 de junio de 1953.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6506

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 15 de Julio del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 1100 de 3 del presente, para dar en arrendamiento, a los mejores postores, varios espacios disponibles en la planta baja del nuevo edificio de administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarlos, exclusivamente, a servicios de expreso aéreo.

En los planos respectivos elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, donde pueden ser consultados, lo mismo que en el Ministerio de Hacienda, estos espacios se distinguen con los números 1, 2, 3, 4 y 5, y se detallan en la siguiente forma:

Espacio Nº 1.—9.50 por 20.50 con una superficie de 194.75 m2.

Espacio Nº 2.—9.50 por 6.00, más 1.80 por 3.60 con una superficie de 63.48 m2.

Espacio Nº 3.—9.40 por 11.45 con una superficie de 107.63 m2.

Espacio Nº 4.—9.40 por 7.60 con una superficie de 71.44 m2.

Espacio Nº 5.—9.55 por 14.95 con una superficie de 142.77 m2.

El precio básico para esta licitación es de veinte baboas (B/. 20.00) el metro cuadrado al año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto del día señalado para el remate. De

esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados y en forma separada para cada espacio.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de arrendamiento de cada espacio y se necesita asimismo poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 4 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Juan Manuel Méndez M.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Fernández, varón, mayor de edad, comerciante, natural y vecino de este distrito con residencia en Río Grande, se encuentra depositado un novillo sin dueño conocido, negro, de regular tamaño, sin señal en la oreja, chingo, despuntado el cacho derecho y marcado a fuego así: EA pegados en la pulpa izquierda y J S P pulpa derecha. Este animal fue traído a este despacho por encontrarse vagando por Río Grande, sin conocerse su dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en lugares públicos de esta población y de Río Grande, por el término de treinta (30) días hábiles, a fin de que el que se considere con derecho a este animal, lo haga valer, o de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenados los trámites correspondientes.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Alcalde del Distrito,

GUILLERMO TATIS G.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Raúl Cristóbal Hunter, de generales conocidas en los autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Can-yack.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Raúl Cristóbal Hunter, panameño, soltero, de 26 años de edad, limpiador de carros, sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro IV Título II, Capítulo II del Código Sanitario en relación con la Ley 59 de 1941 y mantiene su detención. Las partes disponen de cinco

días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Hunter quien debe proveer a su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Srío."

Se advierte al procesado Hunter que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hunter so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Hunter y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario, "

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de lesiones personales, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal, De Lo Penal.—Panamá, Mayo siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Ivaldi, de generales desconocidas, a sufrir la pena de tres meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su rebeldía. Derecho: Artículos 2337, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2347 y sus correlativos del Código Procesal y Artículos 17, 37 y 319 del Código Penal.

Esta sentencia debe ser notificada en la misma forma que lo fue el auto de avocamiento a juicio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Manuel Ivaldi o lo hagan comparecer a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Domingo Barsallo, de generales no conocidas en autos, para

que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria, confirmada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive: Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito De Lo Penal.—Panamá, Mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

No hay, pues, reparo que hacer al fallo consultado, y por ello, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA:

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Domingo Barsallo o lo hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifique de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él fue juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Sidney Taylor, mayor de edad, panameño, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-29.367, Kermeth Williams, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-26.669 y Cecilio A. Cumberbach, mayor de edad, panameño, artesano, portador de la cédula de identidad personal número 47-42.100, todos vecinos de esta ciudad, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el fallo en que se condena a Sidney Taylor, Kermeth Williams y Cecilio Cumberbach, a la pena de un mes de reclusión y a la accesorial del pago solidario de los gastos procesales, y ABSUELVE a Cleveland Enrique Courbourn de los cargos que se le hicieron en el auto encausatorio. Fundamento legal: artículo 242 del Código Penal, y 2153 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte a los sentenciados Taylor, Williams y Cumberbach, que si no comparecieren en el término conocido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a los encausados Taylor, Williams y Cumberbach, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo

será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Georgina Mantilla, de generales desconocidas en el expediente, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) D. González. (fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Mantilla, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República de orden político y judicial y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada Mantilla, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para testificar a los interesados, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo, se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, llama y emplaza a Santiago González, de identidad desconocida, para que dentro de doce días, más el de la distancia, contado desde la última publicación, de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la Sentencia Condenatoria de Segunda Instancia, dictada contra él, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Panamá, Mayo veinte de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos: A sufrir la pena de ocho meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, ha sido sentenciado por el Juez Municipal de La Chorrera, Santiago González, como autor del delito de hurto en perjuicio de Juan José Ivaldi.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera.—Marco Sucre C. El Secretario".

Se advierte al sentenciado Gonzalez, que si no compareciere en el término señalado, dicha sentencia, se tendrá por notificada legalmente.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

Aida A. Ramos A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, ha condenado a Tomás Emilio Galiale, mayor de edad, radio-técnico, con cédula de I. P. N° 37-595 y demás generalidades desconocidas, para que, dentro del término de doce días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la Sentencia condenatoria de Segunda Instancia, dictada contra él, por el delito de Apropriación Indevida, cuya parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De Lo Penal.—Panamá, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—Vistos:—Por Sentencia de veinte de Marzo último el Juez Municipal de La Chorrera, ha condenado a Tomás Emilio Galiale, a sufrir la pena de treinta días de reclusión, que cumplirá en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, así como a la multa de veinte balboas, por el delito de Apropriación Indevida en perjuicio directo de Celilia Stanzola de Montero, que lo denunció.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes, la Sentencia consultada.—Cópese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—T. R. de la Barrera.—Marco Sucre C. Srio."

Se advierte al sentenciado Galiale, que si no compareciere en el término señalado, dicha sentencia, se tendrá, por notificada legalmente.

Por tanto, se fija este Edicto, en lugar visible de la Secretaría, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

ANDRES UREÑA V.

Aida A. Ramos A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto emplaza a José Isabel Contreras, varón, panameño, de 30 años de edad, soltero, triguero, natural del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 11-1119, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue en este Tribunal por el delito de lesiones, en el cual se dictó auto de proceder en contra, fechado el veintitrés (23) de Abril del presente año y se confirmó su detención preventiva.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2345 del Código Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a la captura del reo o la ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.